

Expte.: JS-52/2018

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2018 por la que se inicia el expediente para la contratación, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de las obras contempladas en el Proyecto de **SANEAMIENTO DE FECHALADRONA Y CONEXIÓN AL COLECTOR INTERCEPTOR DEL RÍO VILLORIA (LAVIANA)**

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita para la contratación de las obras contempladas en el proyecto de Saneamiento de Fechaladrona y conexión al colector interceptor del río Villoria (Laviana), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 12 de septiembre de 2018, de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, se encomienda a la Junta de Saneamiento la ejecución de las referidas obras (BOPA núm. 217, de 18-IX-2018).

SEGUNDO.- Por la División Técnica, con el conforme de la Dirección de la Junta de Saneamiento, se ha remitido propuesta de contratación, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de las citadas obras

TERCERO.- El Proyecto técnico para la ejecución de las obras citadas fue aprobado por Resolución de la citada Consejería, de fecha 9 de mayo de 2018, que califica la obra como de primer establecimiento, según el Art. 232 de la LCSP, habiendo suscrito el acta de replanteo con fecha 21 de junio de 2018, no consignándose observaciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) la necesidad e idoneidad del contrato para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, se precisa en la propuesta de contratación, en la que consta:

La necesidad de ejecutar dichas obras, responde a que se ha de evitar el vertido de las aguas negras al medio, por lo que se realizará la recogida de aguas residuales para su adecuado tratamiento, mediante su conexión al colector interceptor del río Villoria, dentro del sistema de saneamiento de la EDAR de Frieres

La ejecución de dicha actuación, se realiza en cumplimiento del *Convenio de colaboración, suscrito el 8 de enero de 2008, entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Confederación Hidrográfica del Norte y el Principado de Asturias por el que se fija el esquema general de coordinación y financiación para la ejecución en el Principado de Asturias del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración 2007-2015*, que incluye en el Anexo V. B, la actuación "Saneamiento de Fechaladrona (Laviana), como obra incluida en núcleos de mas de 50 habitantes situada en Red Natura 2000.

QUINTO.- El valor estimado del contrato, cuyo plazo de ejecución es de VEINTE (20) MESES, es de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (662.526,66 €), al que añadidos 139.130,60 € en concepto de I.V.A., da un presupuesto de licitación de OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS y VEINTISEIS SEIS CÉNTIMOS (801.657,26 €), a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 98.01.441B.631.000, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2018: 5.000,00 €

Año 2019: 400.000,00 €

Año 2020: 396.657,26 €



Junta de Saneamiento

del Principado de Asturias

Avda. Príncipe de Asturias, s/n
Playa de El Arbeyal
Tfno. 985 30 86 44
Fax 985 30 84 16
33212 Gijón - ASTURIAS

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias y sus organismos con personalidad jurídica propia sometidos al derecho público, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias. Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias. En los organismos dotados de personalidad jurídica propia sometidos al derecho público las competencias serán ejercidas de conformidad con las normas que lo regulan.

SEGUNDO.- El Decreto 68/2015, de 13 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, el cual fue modificado por el Decreto 46/2017, de 26 de julio, que adscribe a la Viceconsejería de Medio Ambiente, el organismo autónomo Junta de Saneamiento, creado por la Ley 1/1994, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias, para el cumplimiento de las funciones que dicha ley le asigna, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, entre otras, la promoción de actuaciones concernientes a la ejecución y explotación de infraestructuras de aguas residuales y estaciones depuradoras previstas.

Asimismo, el Decreto 19/1998, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la citada ley, atribuye a la Junta de Saneamiento el ejercicio de las demás funciones cuya gestión le sea encomendada en el marco de las competencias que en materia de saneamiento le corresponda a la Administración del Principado de Asturias.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto 19/98, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Ley 1/94, de 21 de febrero, sobre Abastecimiento y Saneamiento de Aguas en el Principado de Asturias, el Presidente es el órgano de contratación de la Junta de Saneamiento.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de LCSP, la celebración de contratos por parte de la Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

QUINTO.- El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, artículo 156 LCSP y varios criterios de adjudicación, por lo que todo empresario interesado puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el inicio del expediente de contratación, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación de las obras contempladas en el proyecto de Saneamiento de Fechaladrona y conexión al colector interceptor del río Villoria (Laviana).

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante del órgano de contratación.

EL PRESIDENTE

FERNANDO LASTRA VALDES